

AUTO SUSTANCIACIÓN No.018

JUZGADO SEGUNDO PROMISCOUO DE FAMILIA

Guadalajara de Buga (V), dieciocho (18) de enero del año dos mil veintidós (2022).

En escrito que antecede, el apoderado judicial del demandante señor JHONNATAN GAMBOA CASTILLO, en este proceso Verbal de impugnación de la paternidad, en contra de la menor MABEL YISETH GAMBOA CORREA, representada por su progenitora la señora YENIFER STELIA CORREA TANGARIFE; manifiesta al Despacho que renuncia al poder a él conferido.

Efectuado el estudio correspondiente al escrito, considera el Despacho que no es posible aceptar la renuncia, teniendo en cuenta lo dispuesto en el inciso 4°, del artículo 76 del Código General del proceso, toda vez que la renuncia debe ir acompañada de la comunicación enviada al poderdante en tal sentido.

Por lo anteriormente expuesto, el Juzgado Segundo Promiscuo de Familia de Guadalajara de Buga (V),

RESUELVE:

1º) NO ACEPTAR la renuncia presentada por el apoderado judicial del demandante señor JHONNATAN GAMBOA CASTILLO, en este asunto, por lo expuesto en la parte motiva de esta providencia.

CÓPIESE Y NOTIFÍQUESE

El Juez,



HUGO NARANJO TOBÓN

km

NOTIFICACION LA DEL AUTO ANTERIOR SE HIZO EN ESTADO No. 011 HOY, 19 DE ENERO DE 2022 A LAS 08:00 A.M. EL SECRETARIO <u>WILMAR SOTO BOTERO</u>

Firmado Por:

**Hugo Naranjo Tobon
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Promiscuo 002 De Familia
Buga - Valle Del Cauca**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **49e72ec43d4efce4bec4a8e89edfedfbd920c10ec8fb04bb27963a52f44eb6dd**

Documento generado en 18/01/2022 02:51:14 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>